

por don Enrique Tamburini Gil contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de diciembre de 1970, en relación con liquidación del Impuesto de Lujo, ejercicio de 1964.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso número 300.203 de 1971, interpuesto por don Enrique Tamburini Gil contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 3 de diciembre de 1970 sobre liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Lujo, ejercicio de 1964, debemos confirmar y confirmamos el acto recurrido, así como la liquidación que se impugna, por estar ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 20 de marzo de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 17.547/70, interpuesto por el «El Corte Inglés, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de marzo de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 17.547/70, interpuesto por «El Corte Inglés, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de febrero de 1970, en relación con fijación de valores a efectos de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de «El Corte Inglés, S. A.» como Comisionado de la Junta Mixta M-uno-sesenta y seis (Centro), de Madrid, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a Derecho, en cuanto no apreció quebrantamiento de las normas de actuación ni exceso de competencia, en la fijación del valor básico del suelo, a efectos de Contribución Territorial Urbana, en el Distrito Centro de Madrid, por parte de los Jurados Tributarios Territorial y Central; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 17 de junio de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 300.332/71, interpuesto por don Joaquín Elosegui Amundarain y cinco más, componentes de la J. M., SS-03-87, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 300.332/71, interpuesto por don Joaquín Elosegui Amundarain y cinco más, componentes de la J. M., SS-03-87, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1971, en relación con la aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en los polígonos que se señalan de la capital de San Sebastián;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Joaquín Elosegui Amundarain, don Juan Miguel Rezola Azpiazu, don Mauricio Damborena Aibizu, don Juan Bautista Franco Isasi, don Antonio Cachan Aramburu y don José Luis del Cerro Benegas, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, que confirmó acuerdo del Jurado Central Tributario de veintiséis de junio de mil novecientos setenta, sobre valoraciones a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en expediente doscientos dieciséis del año mil novecientos sesenta y nueve; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a Derecho y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 53, concedida al «Banco Unión Industrial Bancaria, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la «Unión Industrial Bancaria, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 53, concedida a la citada Entidad en 16 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao.—Sucursal.—Gran Vía, 89, a la que se asigna el número de identificación 48-19-01.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 45, concedida al «Banco del Noroeste, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco del Noroeste, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 45, concedida en 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Sucursal.—Rambla de Cataluña, 53-55, a la que se asigna el número de identificación 08-58-01.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 133, concedida al «Banco Alicantino de Comercio, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Alicantino de Comercio, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 133, concedida en 9 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento: